



RADICADO: 8001-31-03-005-2016-00134-00
PROCESO: VERBAL (Pertenencia Rural)
DEMANDANTE: ADRIANO MIGUEL VERGARA OSORIO C.C.No. 73.147.149
DEMANDADO: HENRY JESUS CURIEL FUENMAYOR Y OTROS

Barranquilla, veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021). -

Habiéndose determinado en la audiencia de reconstrucción del presente proceso que debía procederse a la admisión de la presente demanda , revisada esta y por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la demanda VERBAL (Pertenencia Rural) promovida por ADRIANO MIGUEL VERGARA OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.147.149, por medio de apoderada judicial Dra. MARTHA LILIANA VIDES ROBLES, portador de la cedula de ciudadanía No. 1045702877 y T.P.No.253978, del C.S.J., contra: HENRY JESUS CURIEL FUENMAYOR Y PERSONAS INDETERMINADS.

Inscríbase la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, el cual esta ubicados en el municipio de TUBARA Departamento (ATLANTICO), el cual se describe así: “Predio Rural que tiene una cabida de 11 H 8.569 mts2., el cual está conformado por 2 predios divididos por una vía el cual consta el primero de 6 H 8.327 mts2., y el segundo 5 H 0.242 mts2., denominado parcela “La Bonga” que se encuentra dentro del predio denominado Altamira en jurisdicción del Municipio de Tubará Departamento del Atlántico, registrado con Matricula Inmobiliaria No. 040-282160 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla”. Oficiar.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, so lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar al señor HENRY JESUS CURIEL FUENMAYOR y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del El inmueble “Predio Rural que tiene una cabida de 11 H 8.569 mts2., el cual está conformado por 2 predios divididos por una vía el cual consta el primero de 6 H 8.327 mts2., y el segundo 5 H 0.242 mts2., denominado parcela “La Bonga” que se encuentra dentro del predio denominado Altamira en jurisdicción del Municipio de Tubará Departamento del Atlántico, registrado con Matricula Inmobiliaria No. 040-282160 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla”. ”, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Procesos, esta publicacion debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Téngase a la Dra. MARTHA LILIANA VIDES ROBLES, portador de la cedula de ciudadanía No. 1045702877 y T.P.No.253978, del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido, con correo electrónico videsroblesmartha@hotmail.com, para la presentación de la demanda y al doctor HERNANDO VILLAFANE USME, como actual apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficios No.
COG/ebf.
Rad.No.2016-00134-00

Por anotación en estado	N° 54
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>6 ABRIL -2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	